

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE JUNIO DE 1977

No. 18,350

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 10 de 25 de marzo de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. Bolívar Serrano Espinoza.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, por una parte; y BOLIVAR SERRANO ESPINOSA, panameño, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-85-634 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 009849 - válido hasta el 31 de marzo de 1977, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL TRABAJADOR se compromete prestar sus servicios como Mecánico de Aviación en el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Trasládase en el desempeño de sus funciones a los lugares que el trabajo así lo exija.

TERCERO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos.

CUARTO: EL PATRONO se obliga a pagarle al TRABAJADOR la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B/. 700.00) mensuales como única remuneración por sus servicios con cargo a la partida No. 0.9.0.01.00.01.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: Pagarle al TRABAJADOR los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la tasa establecida para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: El término de duración del presente contrato es de DOCE (12) meses contados a partir del 10. de enero al 31 de diciembre de 1977, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el PATRONO, en cualquier momento siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el TRABAJADOR sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estos causales se agregan los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.8,45 de conformidad con el inciso 10.- Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este contrato requiere para su validez la

aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contrator General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de David los 31 días del mes de enero de 1977.

EL PATRONO:
S. E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA

EL TRABAJADOR:
BOLIVAR SERRANO ESPINOSA

IREFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contrator General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 25 de marzo de 1977

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S. E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

Vida Oficial de Provincias

ACUERDO No. 19

De 10 de mayo de 1977

Por el cual se aprueban medidas en relación con la construcción, instalación y operación de talleres de mecánica, chapistería, herrería, soldadura, tornería, ebanistería, carpintería, electricidad y otros cuya actividad sea de tal naturaleza que pudiera producir ruidos excesivos o repetidos, olores desagradables penetrantes, líquidos, gases, polvo u otros residuos, materiales nocivos o molestos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas, en relación con los talleres artesanales que produzcan molestias, que alteren la convivencia de la comunidad, causen perjuicios, signifiquen peligrosidad y que atenten contra el carácter residencial o el comercial urbano de áreas urbanas definidas;

Que es obligación del Municipio, velar por la seguridad y tranquilidad de la comunidad, al igual que el ornato, higiene y desarrollo urbano del Distrito;

Que es necesario y conveniente reglamentar estos usos;

Que urge organizar y reglamentar el establecimiento de talleres artesanales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Cuando se pretenda construir un local o edificio para taller de mecánica, chapistería, herrería, soldadura, tornería, ebanistería, carpintería,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

electricidad y otros, cuya actividad pudiera o no producir ruidos, malos olores, polvo o residuos nocivos o molestos, el proyecto deberá ajustarse a las Normas de Desarrollo Urbano vigentes y a los requerimientos técnicos que establezcan las Oficinas Municipales.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando las Normas de Desarrollo Urbano no contemplen específicamente la construcción, instalación u operación de talleres para actividades enunciadas en este Acuerdo, el constructor responsable o el propietario interesado deberán cumplir los requisitos siguientes:

A.- Para construir es necesario:

- 1-Presentar nota de la Junta Comunal, indicando su autorización respecto a la naturaleza de la actividad propuesta, en lugar especificado.
- 2-Solicitar y obtener copia del Acta del Ministerio de Vivienda, en la cual se acepta el uso de suelo propuesto para taller.
- 3-Conformarse a disposiciones del Ministerio de Salud (Departamento de Salud Industrial y Saneamiento Ambiental), Oficinas de Seguridad y Planificación Municipal.

4-Prever en sus diseños los controles de ruido, olores penetrantes, escape de polvo, de humo y la acumulación de residuos, materiales, efectos estos a producirse por la actividad del Taller en proyecto.

El profesional responsable presentará la solicitud de Desarrollo Urbano a las Oficinas Municipales competentes, acompañada de anteproyecto del Plano y de los documentos correspondientes, para poder recibir la Resolución que autorice la confección de Planos de Construcción:

B.- Para instalar y operar será necesario:

- 1-Presentar solicitud en hoja de papel sellado, dirigida al Alcalde, acompañada de nota - respuesta de la Junta Comunal respectiva, indicando su autorización en relación a la naturaleza de la actividad por desarrollar.
- 2- Las Oficinas Municipales competentes examinarán los aspectos técnicos e informarán al Alcalde.
- 3- El Alcalde expedirá Resolución, indicando el lugar donde se instalará y operará el Taller, de la cual una copia será entregada al interesado, a fin de que pueda cancelar el pago del gravamen municipal.
- 4-El contenido de la Resolución indicará: el lugar preciso donde se podrá instalar y operar el Taller, actividades a desarrollar, área de ocupación, zonificación vigente, sector urbano y corregimiento.

Se entregarán dos copias de la Resolución al interesado, una para que entregue al Ministerio de Comercio e Industrias, a fin de que se registre el lugar donde se puede operar el Taller y otra, de su propiedad, para poder cancelar el pago del gravamen municipal antes de instalar y operar el taller.

ARTICULO TERCERO: Cuando se proyecta habilitar una estructura existente para uso de Taller, el profesional responsable y el propietario interesado deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo Segundo.

ARTICULO CUARTO: Los locales destinados a Taller, deberán mantener la naturaleza de la actividad autorizada.

Para variar la naturaleza de la actividad de Taller, el interesado debe obtener - previamente - la autorización de la Junta Comunal correspondiente.

Los propietarios de talleres que están operando y los cuales sean considerados de naturaleza perturbadora por las oficinas municipales competentes, deberán cumplir con los controles que sobre ruido, olores, polvo, humo y residuos molestos, requieran las Oficinas de Planificación Municipal, Seguridad y Salud Pública.

ARTICULO QUINTO: Cuando la Junta Comunal haya presentado queja al Alcalde por la ausencia de controles sobre las causas de molestias y estas no fuesen corregidas o eliminadas por desidia del propietario, en plazo no mayor que sesenta (60 días), el taller será sancionado por el Alcalde del Distrito.

ARTICULO SEXTO: Los Talleres no podrán hacer uso de la servidumbre pública para desarrollar sus actividades y no se permitirá depositar materiales y piezas o equipo.

ARTICULO SEPTIMO: El Alcalde podrá autorizar el uso provisional del área de Servidumbre Pública en circunstancias obligantes o de urgencia, por un período limitado de treinta (30) días, a solicitud del propietario del Taller.

Esta autorización será transmitida a la DNT PT, al Cuerpo de Bomberos y a la Junta Comunal respectiva.

ARTICULO OCTAVO: La Junta Comunal podrá solicitar al Alcalde, que se determine la compatibilidad de usos del suelo en el sector donde esté operando un Taller.

ARTICULO NOVENO: El Taller que sea declarado incompatible con el uso de suelo permitido, será suspendido en sus operaciones por el Alcalde del Distrito. Los Talleres incompatibles con los usos permitidos en el sector, podrán disponer de noventa (90) días para instalarse después de notificados.

ARTICULO DECIMO: La peligrosidad de actividad en un Taller, será determinada mediante inspección conjunta de la Junta Comunal, las oficinas municipales y de Salud Pública, en unión de la Oficina de Seguridad.

ARTICULO UNDECIMO: El Alcalde del Distrito impondrá las siguientes sanciones:

- 1- Amonestación
- 2- Multa de B/. 25.00
- 3- Multas de B/. 100.00 por reincidencia
- 4- Suspensión de operaciones.

ARTICULO DUODECIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.

EL VICEPRESIDENTE,

(fdo.) H. C. Francisco Sucre

EL SECRETARIO,

(fdo.) Andres Ureña Escobar

EL PRESIDENTE,

(fdo.) Prof. Diomedes Concepción
Alcalde del Distrito

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Andrés Ureña Escobar
Secretario General

Panamá, 13 de mayo de 1977.

AVISOS Y EDICTOS

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA: TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975)

El Licdo. ERNESTO CASTILLO, actuando en nombre y representación de GLORIA ILEANA RUIZ ZELAYA DE VILLARREAL, de quien tiene poder especial, solicitó al Tribunal por medio de demanda presentada el día 19 de julio de 1974, que una vez cumplidos los trámites del juicio especial correspondiente, se declarase la presunción de muerte de ROGER VILLARREAL ESPINOZA, cedula 4-70-181, panameño, hijo de GERARDO VILLARREAL y BIENVENIDA ESPINOZA.

De conformidad con los hechos expuestos en la demanda, debidamente comprobados con los documentos que a ella se acompañaron, se deduce que el cónyuge superviviente es quien ha pedido la declaratoria (art. 51 C. Civil), que ROGER VILLARREAL desapareció el día 11 de julio de 1973 a consecuencia de accidente aéreo y que la demanda fue presentada habiendo ya transcurrido los tres meses que exige la Ley (art. 57 C. Civil).

Una vez admitida la demanda se ordenó su publicación en la forma que ordena el artículo 1340 del Código Judicial y se efectuaron en las publicaciones de la Gaceta Oficial de fechas 31 de julio, 28 de agosto y 18 de septiembre de 1974, numeradas 17,648; 17,667 y 17,682, respectivamente.

Se corrió traslado de la demanda al representante del Ministerio Público, Fiscal Quinto del Circuito, y este servidor en vista Fiscal No. 74-205 de 31 de octubre de 1974, manifiesta que en su concepto cabe acceder a lo pedido.

De conformidad con los artículos 1345 y 1341 del Código Judicial la declaratoria judicial de presunción de muerte se realiza pasados seis (6) meses desde la primera publicación de la demanda (31 de julio de 1974), plazo que ya ha vencido y por lo tanto, pasaremos a resolver.

En consecuencia, EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, POR AUTORIDAD DE LA LEY DECLARA: LA PRESUNCION DE MUERTE de ROGER VILLARREAL ESPINOZA, cedula 4-70-181 hijo de GERARDO VILLARREAL y BIENVENIDA ESPINOZA, desde el día 11 de julio de 1973 y advierte a la parte interesada copia debidamente autenticada de esta resolución debe publicarse tres veces en la Gaceta Oficial en un plazo de tres meses y con intervalos de quince días por lo menos, reputándose ejecutoriada una vez hayan transcurrido seis meses desde la última publicación, de acuerdo con los artículos 58 del Código Civil y 1345 del Código Judicial.

Copiese y notifiquese

El Juez,
Iván Palacios

El Secretario
Luis A. Barria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 16 de mayo de 1977
L-298541
(2da. publicación)

AVISO

LICITACION PUBLICA No. 459-77
OBRAS CIVILES SUBTERRANEAS Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO FORTUNA

Hasta el 1ro. de julio de 1977, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas para la construcción de las obras civiles subterráneas y obras complementarias del Proyecto Fortuna, en el salón de la Junta Directiva del IRHE ubicado en el Edificio Hatillo, Torre No. 2, piso 7, en Ave. Cuba y Calle 36. Se invita a las firmas precalificadas a retirar los planos y documentos de licitación en el Departamento de Proveduría, ubicado en el Edificio Polí, Ave. Justo Arosemena y Calle 37 en la ciudad de Panamá, República de Panamá o en las oficinas de nuestros Ingenieros consultores Chas. T. Main International, Inc., ubicadas en Southeast Tower Prudential Center, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

La obra civil subterránea del Proyecto Fortuna consiste en la construcción de un túnel de presión de 6 km. de longitud, con sección de herradura, una chimenea de equilibrio excavada en roca, 1 Km. de tubería forzada subterránea de 3.6 metros de diámetro revestido de concreto y 0.4 km. de tubería forzada subterránea revestida de acero de 2.4 metros de diámetro, 8 km. de túnel de descarga con sección de herradura y diámetro de 5.5 metros conjuntamente con los trabajos superficiales complementarios. Incluye además la construcción de una casa de máquinas subterránea excavada en roca con un pozo vertical para cables de 400 metros de longitud, un túnel de acceso de 1.6 km. y todos los trabajos accesorios necesarios para el montaje de tres (3) generadores y turbinas de impulso de 35 mw y todo el equipo electromecánico pertinente.

El IRHE se propone obtener el financiamiento de los costos extranjeros de esta obra con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). De acuerdo con las regulaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, sólo se aceptarán propuestas de Contratistas precalificados por el IRHE provenientes de los países miembros y elegibles de este banco.

El costo de los pliegos completos en inglés y español cuesta quinientos balboas (\$/500.00). Cualquier copia adicional se entregará al costo de reproducción.

Arq. Edwin E. Frábrega
Director General

PROYECTO HIDROELECTRICO FORTUNA

LICITACION PUBLICA No. 459-77
PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES SUBTERRANEAS Y OBRAS CIVILES

COMPLEMENTARIAS

Se anuncia a todos los interesados que el Addendum No. 1 se encuentra disponible en las oficinas del IRHE, en la Gerencia de Proyectos en Construcción, situadas en la Avenida Justo Arosemena, Edificio Hatillo, Torre "A", tercer piso. El mismo podrá ser retirado a partir de la fecha de las 08:00 horas a las 16:30 horas, de lunes a viernes.

Ing. Domingo A. Perdomo E.
Gerente de Proyectos en Construcción

25 de mayo de 1977.

EDICTO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra PLINIO CESAR ESPINOSA, ANGELA MERCEDES CASTILLO DE ESPINOSA, se ha señalado el día 30 de junio de 1977, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca 145 inscrita al tomo 52, folio 116 de la Sección de la Propiedad Horizontal, que consiste en un apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto y bloques de concreto, losa de concreto doble T, paredes repelladas, piso de baldosa y techo de concreto distinguido con el No. 110 D, ubicado en el edificio de la Urbanización Jardín Olímpico, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Colinda al noreste con el apartamento 112D al Noroeste con patio para secar ropa, SUPERFICIE: Sesenta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/12,158.18 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de las base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta la cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, Panamá, 26 de mayo de 1977.

Luis A. Barria

(fdo)

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.
(L301582)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A GLADYS MORHAIM DE HERRERA Y AMERICO QUINTERO RIVERA DE domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto por MIRIAM ELSIRA MORHAIM DE SALDANA.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario:

(fdo.) J. Stos. Vega

L 301331

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MARIA DEL ROSARIO ARIAS DE DIAZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ENRIQUE DIAZ VALDES.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L 301670

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA A YOLANDA B. VARGAS CELIS, mujer, mayor de edad, casada, COLOMBIANA, con domicilio desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por ANTONIO ELEAZAR OROZCO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gaceta No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA

AMERICA P. DE CORONELL

(L301533)

(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que al Tomo 612, Folio 72, Asiento 103,066Bis, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 20 de diciembre de 1967, la sociedad denominada COLOR AND STYLE RESEARCH INSTITUTE INC. Que a la Ficha 013,171, Rollo 577 Imagen 0023, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), el 12 de mayo de 1977, se encuen-

tra inscrita la copia de la Escritura Pública No. 3565 de 20 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de dicha sociedad. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y veintiocho de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

(L301375)
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-CAPIRA
EDICTO No. 024 - DRA 77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCA MARTINEZ SANCHEZ Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de LA ERMITA Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-133-829 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0352 la adjudicación a Título Oneroso de 1 has. 0238,22 metros cuadrados, ubicada en LA ERMITA, Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: TERRENO DE VICTOR MORENO;
SUR: TERRENO DE ARNULFO MARTINEZ
ESTE: TERRENO DE CELEDONIO DE LA CRUZ; Y
OESTE: CAMINO A LA CIA Y AL HATO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 26 de Mayo de 1977
GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Soffa de González
Secretaría Ad-Hoc

L-301572
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 956

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) FELICITA MARIA NIETO DE NAVARRO, MUJER, PANAMENA, CASADA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 7-37-986 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado SANTOS JORGE del Barrio, Corregimiento Palboa, donde se llevará a cabo una const. distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE MANUEL JOSE NAVARRO CON 34,14 m.
SUR: PREDIO DE ANDRES SANCHEZ CON 25,20 m.
ESTE: PREDIO DE APARICIO RUIZ, TOMAS RUIZ CON 28,00 m.
OESTE: CALLE EN PROYECTO CON 31,00 m.
AREA TOTAL DEL TERRENO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON VEINTISEIS

CENTIMETROS (876,26 mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE
(Fdo) GASTON G. GARRIDO
Director del Depto. de Catastro Mpal (Fdo)
VIRGILIO DE SEDAS

L-301483
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

a DOMINGO ENRIQUE JIMENEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIBEL TERRADO de JIMENEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de mayo de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de mayo de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci,
(fdo.) G. de Grosso (Sria.)

L301376
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de SAMUEL BINNS, se ha dictado, un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI... Auto No. 558, David, doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976)

VISTOS:

Portando, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de SAMUEL BINNS, desde el día catorce (14) de octubre de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha de su defunción; y Que es heredero, sin perjuicio de tercero, ISAAC VLLAGRA BINNS, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) L. Acosta A., Juez Segundo del Circuito (fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días.

DAVID, 12 de noviembre de 1976
El Juez

(fdo) L. Acosta A.
El Secretario
(fdo) Félix A. Morales
Lo anterior es copia del original
David, 12 de noviembre de 1976
Félix A. Morales
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

Provincia de Chiriquí
Juzgado 2 del Cto. de
Chiriquí-David
L-301563
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al Público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de NEREIDA ABREGO DE PEREZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:.....el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora NEREIDA ABREGO DE PEREZ desde el día 12 de febrero de 1977, fecha de su defunción.
Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros: RUTH ESTELA PEREZ ABREGO, ILZA ESTELA PEREZ ABREGO Y VENTURA PEREZ ABREGO, en su condición de hijos.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.....(fdo). ANDRES A. ALMENDRAL C.... (fdo) LUIS A. Barria, Secretario.....

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy 20 de mayo de 1977.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) Luis A. Barria
Secretario

L-301444
(Única publicación)

MINISTERIO DE EDUCACION

PROGRAMA MINEIDUC -- A.I.D. 525-V-043

LICITACION PUBLICA No. 3 - 77

Hasta el día 30 de junio a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Departamento de Proveeduría y Compras de esta Institución para la adquisición libre de impuesto de:

- 1) Tres mezcladoras de Concreto
- 2) Dos camiones
- 3) Dos Pick-up
- 4) Tres camiones volquetes
- 5) Una camioneta

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con un timbre de Soldado de la Independencia en el original.

Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961 y a los requisitos del Pliego de Cargos.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados en las horas hábiles de trabajo en el Departamento de Proveeduría y Compras, ubicado en el primer piso del Edificio Poli en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este.

JUANA ABOOD A.
Directora Nacional de Administración y Finanzas.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,
HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del finado DON ANTONIO TAGARO PULOS, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-"

VISTOS:..... Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado DON ANTONIO TAGARO PULOS desde el día 23 de Noviembre de 1976, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredera testamentaria, única y universal la señora STAMATULA KIAPECOS DE TAGARO PULOS.

TERCERO: Que es albacea Testamentaria la señora STAMATULA KIAPECOS DE TAGARO PULOS; y

ORDENA:

PRIMERO:- Que comparezcan a estar en la Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y

SEGUNDO:- Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase a la firma de abogados "SOLES, SOLES, ENDA RA Y DELGADO", como apoderada de la presente Sucesión Testamentaria, en los términos del poder conferido.

Antése la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA (FDO.) AMERICA P. DE CORONELL.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1977)

por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la Parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideran con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.-

El Juez,
(fdo.) Lcdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria
(fdo.) AMERICA P. DE CORONELL

L301433
(Única Publicación)

EDICTO No. 106

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DELFINA MADRID DE DE GRACIA, mujer, panameña, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, con residencia en Río Abajo Calle 16 Casa No. 1931, con céd. de I. P. No. 8-51-799.-

En su propio nombre o en representación de su prole persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique en plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado CALLE BENITEZ del Barrio Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL con 30,03 mts.
SUR: Predio de Dolores Pautt de Vásquez con 30,56 mts.

ESTE: Calle Guarumal y Predio de Benito Bustamante con 13,61 mts.

OESTE: Calle Benítez con 20,00 mts.

Area total del terreno cuatrocientos noventa y ocho metros con doscientos ochenta y cinco milímetros cuadrados (498,285) M2.

Con base a lo dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse (s), personas que se encuentran afectadas.-

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde
(fdo.) Sr. GASTON G. GARRIDO G.

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo.) TOMAS R. MARINO H.

L-301287
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) JUSTINA SANCHEZ TENORIO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, modista, residente en Altos de San Francisco con cédula de identi-

dad personal número 8-114-560, en su propio nombre o en representación de sus menores hijos: LUZ GRACIELA, ELADIORE, MINEIKA LIZBETH SILVA, ROLANDO ALBERTO Y FRANCISCO ALBERTO AYALA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado: 2da. ALTOS DE SAN FRANCISCO del Barrio Corregimiento GUADALUPE, donde TIENE UNA CASA-HABITACION, distinguida con el número s/n y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 33.50 Mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 25.02 mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 47.65 mts.

OESTE: CARRETERA A LA MITRA CON 44.67 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,453,38 Mts)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s), que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE: (FDO) SR. GASTON F. GARRIDO G.
DIRECTOR DE CATASTRO MPAL.

(FDO) SR. TOMAS R. MARINO H.

L-301464

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Miguel Antonio Meza López, se ha dictado la siguiente resolución y que dice en su parte resolutive, dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

"VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Miguel Antonio Meza López, desde la fecha de su deceso ocurrida el día el día 17 de febrero de 1977.- Que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos Angela Meza de Sedas y Luis Ernesto Meza de Sedas; Ordena; que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.- El Juez.- (Fdo.)- Lcdo. Andrés A. Almendral C. --- El Secretario --- (Fdo.)- Luis A. Barría".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la misma.

Panamá, 31 de mayo de 1977.

El Juez,
(fdo.) Lcdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario,
(fdo.) Luis A. Barría

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 31 de mayo de 1977.

Luis A. Barría
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito
L-301874
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 1409

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora FELICITA MARIA NIETO DE NAVARRO, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad No. 7-37-986 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Piena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado ALTOS DE SAN FRANCISCO del barrio, Corregimiento GUADALUPE donde hay una casa residencial, distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: LOTE MUNICIPAL CON 30,00 Mts.
SUR: PREDIO DE CONSUELO CORREA CON 30,00 Mts.
ESTE: CALLE DEL I.V.U. CON 16,94 Mts.
OESTE: LOTE MUNICIPAL CON 16,94 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, CON VEINTE CENTIMETROS (508,20 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 1 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE:
(Fdo) GASTON G. GARRIDO

Director Municipal del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo) VIRGILIO DE SEDAS

L 301484
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a PEDRO RENE SUAREZ para que dentro de diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de Adopción de la menor Gilda del Rosario Suárez Ferguson propuesto por Alberto González Martínez.

Se advierte al demandado Pedro René Suárez que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la secretaría de este Tribunal.

EDITORA RENOVACION, S.A.

bunal hoy dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete a las nueve de la mañana,

La Juez,
Licda. A. Montenegro de Fletcher

La Secretaria
Magda Guzmán

L 301453
Única publicación

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra PERLA McFARLENES DE HARRIS y WINSTON LESTER HARRIS, se ha señalado el día 20 de junio para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA No. 1373 inscrita al folio 212, del tomo 52, de la Sección de la Propiedad Horizontal, que consiste en un apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto y bloques de cemento, losa de concreto doble T paredes repelladas, pisos de baldosas, techo de concreto, distinguido como inmueble número 205B, ubicado en la Primera planta alta del Edificio denominado Edificio B, ubicado en la Urbanización Jardín Olímpico, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Colinda al Este con el espacio aéreo y el apartamento 203B, al Oeste con espacio aéreo y el apartamento 207B al Sur con vestíbulo y el apartamento 207B, al Sur con el vestíbulo y el apartamento 207B, al norte con el vestíbulo y el apartamento 203B, SUPERFICIE: 75 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/\$9,561.41 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de conformidad con lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta la cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 20 de mayo de 1977.

(Fdo) Luis A. Barría
El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L 301496
Única publicación.
EDITORA RENOVACION, S.A.